

ESTUDIO PREVIO

El IMRD TOCANCIPA, Cundinamarca, de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determina:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Que el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades esenciales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas; previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá (IMRD TOCANCIPA), es un establecimiento público ente descentralizado del orden Municipal, con autonomía administrativa y financiera, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo objetivo principal es el de Garantizar la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre por medio de procesos de planificación y organización, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, fomentando así la participación de los niños (as), jóvenes y adultos en los diferentes programas.

Que la misión del Instituto de Recreación y Deporte de Tocancipá es Diseñar y desarrollar programas y proyectos en el ámbito del deporte, recreación, educación extraescolar y actividad física; destinados a los residentes del IMRD TOCANCIPA, enfocados en desempeñar un papel activo en la mejora de la calidad de vida de la comunidad, incentivando prácticas de vida saludables y estimulando la participación en actividades deportivas y recreativas. Apuntando a ser un agente impulsor para el desarrollo integral de los ciudadanos, fomentando valores, habilidades y costumbres que propicien el bienestar y la participación en competencias a niveles local, nacional e internacional Para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, así como promover una mayor participación a nivel competitivo del IMRD TOCANCIPA.

El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá – IMRD, en el marco de sus competencias legales establecidas en la Ley 181 de 1995, la Ley 152 de 1994 (Plan de Desarrollo) y la Ley 489 de 1998, tiene la obligación de fomentar, coordinar y apoyar la práctica del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio, garantizando el acceso equitativo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a los programas institucionales de formación deportiva. En cumplimiento de dichas disposiciones, el servicio de transporte terrestre constituye un elemento esencial para asegurar la participación activa de los beneficiarios en entrenamientos, competencias y actividades intermunicipales, promoviendo la inclusión, la continuidad y el fortalecimiento del proceso formativo de las Escuelas de Formación Deportiva.

El actual proceso de transporte culminó y se agotó el rubro presupuestal asignado, evidenciándose una alta demanda derivada del incremento de participantes en las diferentes disciplinas deportivas y de la ampliación de la cobertura institucional. Por tanto, se hace necesario adelantar un nuevo proceso contractual que permita garantizar la continuidad del servicio, evitando la interrupción de las actividades programadas y asegurando el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal vigente y en los objetivos estratégicos del IMRD Tocancipá. La ausencia de este servicio afectaría directamente la participación en competencias municipales, departamentales y nacionales, limitando el cumplimiento de los fines misionales de la entidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la contratación estatal debe orientarse por los principios de eficacia, eficiencia, economía y continuidad del servicio público. En ese sentido, la prestación del servicio de transporte terrestre especializado para las Escuelas de Formación Deportiva no constituye un gasto superfluo, sino una inversión pública necesaria que garantiza el acceso efectivo de los beneficiarios a los programas de desarrollo deportivo. Asimismo, se atienden los principios de planeación y responsabilidad administrativa establecidos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, al prever con antelación la contratación requerida para la correcta ejecución de las actividades institucionales.

Finalmente, este proceso de contratación responde a la necesidad real, actual y comprobada de disponer de medios de transporte adecuados, seguros y oportunos para los desplazamientos de los deportistas inscritos en las escuelas, fortaleciendo el cumplimiento de los fines sociales del Estado conforme al artículo 2º de la Constitución Política de Colombia. La ejecución de este contrato permitirá no solo seguir garantizando la participación en eventos deportivos y de formación, sino también contribuir al desarrollo integral de los beneficiarios, la promoción del talento local y la consolidación de Tocancipá como referente regional en formación deportiva, cumpliendo con la política pública de fomento al deporte, la recreación y la actividad física.

Por todo lo anterior es necesario y oportuno, realizar proceso de selección de un contratista persona natural o jurídica que cumpla las condiciones aquí señaladas e indicadas en la invitación, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN Y PROGRAMAS DEL IMRD TOCANCIPÁ, VIGENCIA 2026”

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE:

El contratista deberá prestar el servicio de transporte terrestre de pasajeros de conformidad con los requerimientos del IMRD, mediante vehículos que cumplan las condiciones legales, técnicas, mecánicas, operativas y de seguridad exigibles.

TIPO VEHÍCULO	DE	CAPACIDAD MÍNIMA	ORIGEN	DESTINO	UNIDAD
BUS		40	TOCANCIPÁ	CHÍA CENTRO	IDA Y REGRESO
BUSETA		32	TOCANCIPÁ	CHÍA CENTRO	IDA Y REGRESO
MICROBÚS		19	TOCANCIPÁ	CHÍA CENTRO	IDA Y REGRESO
CAMIONETA		4	TOCANCIPÁ	CHÍA CENTRO	IDA Y REGRESO
BUS		40	TOCANCIPÁ	CAJICÁ CENTRO	IDA Y REGRESO
BUSETA		32	TOCANCIPÁ	CAJICÁ CENTRO	IDA Y REGRESO
MICROBÚS		19	TOCANCIPÁ	CAJICÁ CENTRO	IDA Y REGRESO
CAMIONETA		4	TOCANCIPÁ	CAJICÁ CENTRO	IDA Y REGRESO
BUS		40	TOCANCIPÁ	FUNZA CENTRO	IDA Y REGRESO
BUSETA		32	TOCANCIPÁ	FUNZA CENTRO	IDA Y REGRESO
MICROBÚS		19	TOCANCIPÁ	FUNZA CENTRO	IDA Y REGRESO
CAMIONETA		4	TOCANCIPÁ	FUNZA CENTRO	IDA Y REGRESO
BUS		40	TOCANCIPÁ	MADRID CENTRO	IDA Y REGRESO
BUSETA		32	TOCANCIPÁ	MADRID CENTRO	IDA Y REGRESO
MICROBÚS		19	TOCANCIPÁ	MADRID CENTRO	IDA Y REGRESO
CAMIONETA		4	TOCANCIPÁ	MADRID CENTRO	IDA Y REGRESO

La camioneta con capacidad mínima para cuatro (4) pasajeros se utilizará cuando el número de deportistas, entrenadores o integrantes de la delegación a transportar sea reducido, con el propósito de atender la necesidad institucional de manera eficiente, proporcional y económicamente razonable, evitando la utilización innecesaria de vehículos de mayor capacidad.

Las cantidades de servicios son estimadas y se solicitarán de acuerdo con la necesidad real del IMRD. Por tratarse de un contrato a monto agotable, la Entidad no garantiza un número mínimo de recorridos. Solo se reconocerán y pagarán los servicios previamente autorizados por la supervisión y efectivamente prestados.

Los recorridos diferentes a los expresamente incluidos en la matriz de precios unitarios solo podrán ordenarse cuando exista previamente un precio unitario definido en los documentos contractuales o una metodología objetiva de determinación incorporada al proceso. La supervisión no podrá crear unilateralmente nuevos precios durante la ejecución.

Todos los vehículos destinados a la ejecución deberán estar legalmente habilitados para la modalidad de servicio público de transporte que corresponda, vinculados a empresa habilitada cuando la normativa así lo exija, y contar durante toda la ejecución con licencia de tránsito, tarjeta de operación vigente cuando aplique, SOAT vigente, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente cuando sea exigible, y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual propias de la actividad transportadora, conforme al régimen vigente.

Los conductores deberán contar con licencia de conducción vigente de la categoría exigible para el vehículo y la modalidad de servicio público correspondiente.

PLAZO: HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

VALOR DEL PRESUPUESTO:

El presupuesto oficial del proceso es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.025.000) M/CTE**, suma que comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidos combustible, peajes, parqueaderos, mantenimiento, personal, seguros, administración, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás cargas legalmente aplicables.

El contrato se ejecutará a monto agotable y a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste. El valor final ejecutado corresponderá exclusivamente a los servicios efectivamente autorizados, prestados y recibidos a satisfacción, sin exceder el valor total del contrato.

El presupuesto oficial y los precios unitarios máximos deberán estar respaldados por el estudio de mercado que hace parte integral del expediente. Ningún precio unitario ofertado podrá superar el valor máximo establecido por la Entidad.

Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que el IMRD TOCANCIPA efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES NO DEBERAN SOBREPASAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL NI EL VALOR TOPE POR ÍTEM ESTABLECIDO SO PENA DE ENCONTRARSE INMERSO EN CAUSAL DE RECHAZO.

2.4.1 JUSTIFICACION DEL VALOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y aplicando la guía para la elaboración de estudios del sector, definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el fin de establecer el presupuesto oficial, el Instituto solicito a Empresas del sector relacionadas con el objeto contractual, cotizar de manera uniforme, de acuerdo a las condiciones y necesidades propias del Instituto, tal como se relaciona en el siguiente cuadro:

(Ver Cuadro Anexo ANALISIS PRECIOS DEL MERCADO)



En razón a lo anterior, la Entidad considera pertinente establecer el valor del presupuesto en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA MONEDA CORRIENTE (\$49.025.340,00) M/CTE**, *(incluido Costos directos e indirectos; todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios; el pago de los impuestos y los descuentos de ley que haya lugar).*

Teniendo en cuenta la modalidad de selección contractual utilizada para tal fin, es decir la de mínima cuantía.

FORMA DE PAGO:

El IMRD TOCANCIPA pagara el valor del contrato mediante PAGOS MENSUALES, de acuerdo al servicio de transporte efectuados durante cada periodo, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales.
- b) Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y/o certificación pago de parafiscales, del respectivo mes.
- c) Acta de cumplimiento, anexando registro fotográfico.
- d) Cada planilla deberá identificar como mínimo: fecha del servicio, origen, destino, placa y tipo de vehículo, nombre del conductor, número de pasajeros, valor unitario contractual y responsable del IMRD que valida el recorrido.
- e) Soportes de ejecución del contrato.
- f) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. El Instituto sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

IMRD TOCANCIPA-Municipio de Tocancipá y **donde por la naturaleza del contrato se requiera.**

SUPERVISIÓN:

Será ejercida por la Directora General del IMRD TOCANCIPA y/o quien designe ella designe por escrito.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista tendrá como obligaciones con el IMRD TOCANCIPA las siguientes, sin perjuicio de las que se establezcan en el contrato a celebrarse o en el pliego de condiciones:

- 1-Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los Estudios Previos, Anexo Técnico, Invitación, la Propuesta presentada y la Minuta Contractual.
- 2-Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, respondiendo por la calidad de los bienes o elementos a suministrar.
- 3-Informar al supervisor del contrato, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
- 4-Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales , de conformidad con las normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales.
- 5-Pagar ante los entes respectivos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, legalización y su ejecución.

6-No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a el IMRD TOCANCIPA y las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

7-Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Disponer, durante el plazo de ejecución, de los vehículos requeridos por el IMRD de acuerdo con las capacidades y condiciones técnicas establecidas en la matriz del proceso.
2. Prestar el servicio únicamente respecto de recorridos previamente autorizados por el supervisor, conforme a las programaciones institucionales.
3. Transportar a los usuarios en condiciones de seguridad, oportunidad, comodidad, eficiencia y cumplimiento de la normativa aplicable.
4. Mantener vigente la habilitación de la empresa transportadora y la documentación legal y operativa de cada vehículo utilizado.
5. Mantener vigentes el SOAT, la revisión técnico-mecánica cuando sea exigible, la tarjeta de operación cuando aplique y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual propias de la actividad transportadora.
6. Disponer de vehículos de reemplazo que cumplan las mismas condiciones legales, técnicas y de capacidad cuando se presente una falla o indisponibilidad.
7. Disponer de conductores idóneos, con licencia vigente de la categoría correspondiente, afiliación al Sistema de Seguridad Social y cumplimiento de los requisitos legales aplicables.
8. Abstenerse de asignar conductores bajo efectos de alcohol, sustancias psicoactivas, medicamentos o condiciones que comprometan la conducción segura.
9. Asumir combustible, peajes, parqueaderos, mantenimiento, salarios, prestaciones, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución.
10. Llevar para cada servicio una planilla de recorrido que identifique fecha, origen, destino, placa, tipo de vehículo, conductor, número de pasajeros y responsable del IMRD.
11. Presentar mensualmente informe de ejecución con las planillas de recorrido y demás soportes requeridos por la supervisión.
12. Cumplir las instrucciones de la supervisión siempre que correspondan al objeto y a las condiciones pactadas, sin que ello implique modificación unilateral de precios o creación de servicios no previstos.
13. Cumplir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato y de la normativa vigente.

OBLIGACIONES DEL IMRD TOCANCIPA:

Además de las consagradas en el artículo 4º. De la Ley 80 de 1993: En virtud del presente contrato el INSTITUTO se obliga a:

- 1-Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- 2-Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 3-Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
- 4-Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
- 5-Designar el supervisor del contrato.
- 6-Suscribir el acta de inicio.
- 7-Todas aquellas que se consideren pertinentes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. La ley 1474 de 2011 establece las reglas para la contratación cuyo valor no excede de 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda de diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo

94 de la Ley 1474 y el Decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

PROCEDENCIA DE LOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El Consejo de Estado, mediante auto 56307 de 2017, suspendió de manera provisional, el acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta que: *"Para el Despacho es claro que no existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características Técnicas Uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudir al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar. Así, entonces, contrario a lo que sostiene el manual acusado, no es cierto que exista una concurrencia entre las modalidades de selección abreviada y de mínima cuantía. Si ello fuera cierto no habría forma de adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía, porque - sin duda - todos los procesos contractuales serían concurrentes"*

Ahora bien, Colombia Compra Eficiente ha establecido en la circular externa de 2020, que *"De otro lado, en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, para el caso de las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan deberán utilizar por regla general el Acuerdo Marco de Precios correspondiente. Esto, sin perjuicio de la residual posibilidad de la Entidad de adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes y común utilización, a través de las modalidades para el efecto descritas por el artículo 2 de la Ley 1150, en el caso de presentarse y demostrarse por parte del ente comprador, la ocurrencia de los supuestos del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 310 de 2021."* (negrilla y cursiva fuera del texto original)

Ahora bien, el manual de modalidad de selección de mínima cuantía versión 2 de 2022 de la Agencia Nacional de contratación – Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la concurrencia de la modalidad de mínima cuantía y selección abreviada por acuerdo marco de precios, indica que, sin importar el objeto, se debe adelantar el proceso de selección con base en la modalidad de selección de mínima cuantía de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Es por ello que al no superar el valor de la mínima cuantía la entidad adelantará el presente proceso de selección a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la característica técnica del proceso de selección, y que el resultado del proceso de selección será un contrato de prestación de servicios, la Entidad adelantará una *Mínima Cuantía*, según lo indicado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para determinar el valor estimado del contrato se realizó el estudio y el estudio de mercado, se solicitaron cotizaciones de la prestación del servicio y adicionalmente se revisaron procesos con similares características en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Dentro del presupuesto oficial estimado el contratista debe asumir la carga Tributaria a que haya lugar.

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto oficial del contrato está amparado con el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 2026000077 del de 2026, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.2026000077 (01/10/2026)		
RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.43.4301.25.4301007.2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales/ TRANSFERENCIAS CTES MPIO PARA INVERSION	\$49.025.000

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

MENOR PRECIO: De conformidad con lo establecido por el literal c), artículo 94 de la ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria Pública. El mayor puntaje será otorgado al proponente que ofrezca el menor precio según la propuesta económica.

La adjudicación recaerá sobre el proponente que oferte el **MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA.**

De conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

Para determinar el menor precio, el proponente deberá ofertar y discriminar en su propuesta el costo unitario de los artículos, conforme las condiciones técnicas descritas.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes antes enunciados se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

5.2 REQUISITOS JURÍDICOS:

REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de Un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la ley 80 de 1993.
2. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Instituto Municipal de Recreación y Deportes, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.
- 3.Si es una persona natural certificado de matrícula mercantil. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de UN (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- 4.Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

6. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

5. En caso de ser necesario Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal

Así mismo se deberá acreditar los siguientes documentos:

- 1) Índice.
- 2) Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en el pliego.
- 3) Fotocopia del Registro Único Tributaria – RUT del proponente.
- 4) Certificado de Antecedentes Fiscales.
- 5) Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- 6) Certificado de Antecedentes Judiciales y de Policía.
- 7) Libreta Militar, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.
- 8) En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.
- 9) Compromiso anticorrupción
- 10) Oferta económica.
- 11) Declaración de situaciones de conflicto de intereses, suscrita por el proponente
- 12) Certificación de Inhabilidades, suscrita por el proponente

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la CAPACIDAD JURÍDICA, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del IMRD TOCANCIPA con NIT 832.002.349-2, por un porcentaje asegurado equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, El proponente debe allegar con su oferta el original de la garantía de seriedad de la propuesta, acompañada de sus condiciones generales, y de su recibo de pago de la prima o la constancia que emite la compañía aseguradora respecto de que la misma no expirará por falta de pago, la cual debe constituirse, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, por la no suscripción del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al IMRD TOCANCIPA, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Dicha garantía deberá amparar, además de la obligación de suscribir el contrato, los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, hasta la aprobación de la garantía única.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta .

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor del IMRD TOCANCIPA.

EL IMRD TOCANCIPA, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Una vez Adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en las instalaciones del IMRD TOCANCIPA.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social en los últimos seis (6) meses. En tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación de que trata el presente numeral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

La verificación del diligenciamiento del ANEXO No. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, corresponde al jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos

5.3 REQUISITOS TÉCNICOS:

El IMRD TOCANCIPA, teniendo en cuenta el proceso de selección, considera que el ejecutor del proyecto debe acreditar:

5.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar la ejecución, a la fecha de cierre de la presente invitación, de dos (02) contratos cuyo valor sumado sea igual

o superior al presupuesto oficial de este proceso, y cuyo objeto o alcance guarde relación directa con el objeto del presente proceso o sea de naturaleza similar. Dicho contrato podrá haber sido celebrado con entidades públicas o privadas, para verificar tal acreditación el IMRD TOCANCIPA solicitará certificaciones y/o actas de liquidación que deberán contener por lo menos la siguiente información:

1. Objeto del contrato.
2. Plazo de ejecución.
3. Fecha de inicio.
4. Fecha de terminación.
5. Valor ejecutado.
6. Datos de contacto para verificación de información.

NOTA 1: En caso de que el proponente haya celebrado contratos con el IMRD TOCANCIPA, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, efecto para lo cual el Instituto procederá a verificar en los archivos que reposan en IMRD TOCANCIPA

NOTA 2: Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

NOTA 3: En caso de UT o Consorcios cualquiera de sus miembros puede anexar las certificaciones solicitadas en el presente numeral.

NOTA 4: El proponente deberá acreditar experiencia previa en contratos que incluyan servicios de alojamiento y alimentación, por un valor igual o superior al ítem relacionado con viajes nacionales o actividades logísticas similares.

OTROS REQUISITOS TECNICOS:

1. Documento que acredite la habilitación vigente para prestar la modalidad de transporte público terrestre aplicable al servicio requerido.
2. Relación de los vehículos ofrecidos, indicando placa, clase, marca, modelo y capacidad autorizada.
3. Licencia de tránsito de cada vehículo.
4. Tarjeta de operación vigente de cada vehículo, cuando sea legalmente exigible.
5. SOAT vigente.
6. Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando sea exigible.
7. Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigibles a la actividad transportadora.
8. Relación de conductores con licencia de conducción vigente de la categoría correspondiente.
9. Compromiso de disponibilidad de vehículo de reemplazo con iguales o superiores condiciones legales y técnicas.
10. Cada uno de los conductores ofertados deberá aportar:
 - Antecedentes Judiciales
 - Antecedentes Procuraduría
 - Antecedentes contraloría
 - Antecedentes REDAM
 - Delitos Sexuales
 - Consulta SIMIT
 - Medidas correctivas

5.3.3 FICHAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente selección, deberá presentar lo siguiente:

1. El proponente interesado deberá demostrar que su objeto social y la actividad económica principal, guarde relación con el objeto a contratar, se verificará en el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL**, el código de la actividad principal debe ser Transporte, igualmente debe corresponder con el código de la actividad principal que aparece en el **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT**.

2. Las cantidades se solicitarán de acuerdo a la necesidad. El Instituto podrá adjudicar el contrato hasta por el valor total del presupuesto oficial establecido.

PROPUESTA ECONÓMICA

Nota 1: Sólo para efectos de la evaluación económica y definir el MENOR PRECIO de la oferta, la entidad tomará el mayor porcentaje de descuento ofertado, el cual se aplicará uniformemente a cada uno de los ítems, tomando el valor tope por ítem establecido por la entidad.

Nota 2: Los proponentes deberán diligenciar y presentar su oferta económica teniendo en cuenta cada uno de los campos establecidos para tal fin, es importante resaltar que la verificación y evaluación de los aspectos económicos de la propuesta presentada, se hará con base en los valores tope establecidos por la entidad, en ningún caso el oferente podrá ofertar valores que superen el valor por ítem o el presupuesto oficial.

Nota 3: Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se suscribirá un contrato a través de la comunicación de aceptación de la oferta.

Nota 4: Los proponentes responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación.

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que, en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato son los que se encuentran establecidos en el Anexo 2 del presente estudio previo.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor de El IMRD TOCANCIPA, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años mas
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual.	doscientos (200) SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación SI se encuentra cobijada por acuerdos o tratados internacionales suscritos por Colombia, previa la verificación efectuada por la entidad conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto se procede a revisar en el manual publicado en el SECOP, analizando:

- La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- Los servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Triángulo Norte (Guatemala y el Salvador) Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN (Comunidad Andina de Naciones).

La anterior información, se refleja en el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Presupuesto del proceso sometido al capítulo de compras públicas	Entidad estatal incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas	Excepciones
Chile		Bienes y servicios superiores a \$ 818.650.000.00	NO	SI	33
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad	NO	SI	49.
	Guatemala				
Unión Europea	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia	Bienes y Servicios superiores a \$ 818.660.000.00	NO	SI	49
Comunidad Andina de Naciones	Bolivia	No incluye valores	SI	SI	N.A
	Ecuador				
	Perú				



De otro lado, de conformidad con la certificación expedida en el año 2015 por la Dirección de Asuntos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, la cual se encuentra publicada en la página del SECOP, en relación con los servicios provenientes de la República de Costa Rica, ofrecidos en el marco de contratación pública, es procedente conceder el trato nacional, en virtud del principio de reciprocidad.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Certificado De Disponibilidad Presupuestal
Ficha Técnica
Anexos.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente necesidad se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP II

LUZ EMILCE MAMBUSCAY LÓPEZ
Directora General
IMRD TOCANCIPÁ

Elaboro: Claudia Liliana Moreno Casallas/Asesora Jurídica
Aprobó: Luz Emilce Mambuscay López /Directora General IMRD TOCANCIPÁ

